

RESOLUCIÓN NUMERO 077 DE marzo 17 de 2021 HOJA No. 2

1	MENDOZA GUTIERREZ YON GUSTAVO	80743246	ELECTROTECNIA AC/DC	E3A	5	15	45	96	\$21.400	\$2.054.400
			ELECTROTECNIA AC/DC	E3C	5					
			ELECTROTECNIA AC/DC	E3E	5					

ARTICULO 2 - Modificar la carga académica del siguiente docente de Hora Cátedra, para que se desempeñe como tal a partir del veintitrés (23) de marzo y hasta el siete (7) de mayo de 2021, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

GONZALEZ SALAMANCA JUAN CARLOS C.C. 79.500.148								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTRONICA DE POTENCIA	E9B	2,5	17,5	45	113	\$ 26.058	\$2.944.554
	ELECTRONICA DE POTENCIA	E9A	2,5					
	ELECTRONICA DIGITAL	E6B	5					
	ELECTRONICA DIGITAL	E6A	5					
	ELECTIVA II (MICROCONTROLADORE S)	E5A	2,5					

ARTICULO 3 - Modificar la carga académica del siguiente docente de Hora Cátedra, para que se desempeñe como tal a partir del veintitrés (23) de marzo y hasta el siete (7) de mayo de 2021, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

VARGAS NEIRA LUIS FERNANDO C.C. 79.747.586								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTIVA FISICA	S9A	5	15	42	90	\$ 30.270	\$2.724.300
	FISICA ELECTRICA	S3D	5					
	ELECTRONICA ANALOGA	E4A	5					

ARTÍCULO 4. – Se aclara que la liquidación de nómina de marzo de 2021 se generó con la asignación de carga inicial y ya se encuentra en curso para el proceso de pago. Por lo tanto, el ajuste en el aumento de nómina por la modificación de horas en la carga académica, se realizará en liquidación de nómina de abril 2021.

ARTÍCULO 5. - La asignación básica se cancelarán de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

ARTÍCULO 6. - La asignación básica, se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **621**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 7. - Señalar como OBLIGACIONES del docente nombrado las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

RESOLUCIÓN NUMERO 077 DE marzo 17 de 2021 HOJA No. 3

Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 8. - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 9. - En el evento de que el docente desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 10. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 11. - Ordenar al Profesional Especializado de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 12. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos a los docentes y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el Artículo No. 10º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación o modificación de carga académica.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Revisó: Nohemy Guzman Galvis - Profesional Especializado de Talento Humano.
Revisó: Martha Patricia Sarria Profesional – Profesional de la Vicerrectoría Académica
Proyectó: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---